ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO SAMC-IPCC- 003-2022

CONTRATO NÚMERO	SAMC-IPCC- 003-2022
OBJETO	REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN EL TEATRO ADOLFO MEJÍA TAM DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.
CONTRATANTE	INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS – IPCC-.
CONTRATISTA	LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
FECHA DE INICIO	19 de diciembre de 2022
FECHA DE PRORROGA	28 de diciembre de 2022
FECHA FINAL CON PRORROGA	28 de febrero de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN	27 de febrero de 2023
PRORROGA A LA SUSPENSION	08 de marzo de 2023
SUPERVISOR	ALFONSO CABRERA CRUZ. DIVISIÓN DE PATRIMONIO Y CULTURA.

Por una parte, **OSCAR DAVID URIZA PEREZ**, Director General del IPCC, **quien actúa como** representante legal del **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**, la Señora **ALFONSO CABRERA CRUZ**, Profesional Especializado de la División de Patrimonio y Cultura del IPCC, quien actúa en calidad de Supervisor del Contrato del asunto y, por la otra, **LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA**, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, con el objeto de suscribir el presente **ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO SAMC-IPCC- 003-2022**, bajo las siguientes consideraciones:

A.) Que el **IPCC** y **LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA** celebraron el **CONTRATO SAMC-IPCC-003-2022** ***cuyo objeto es*** **REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN EL TEATRO ADOLFO MEJÍA TAM DE LA CIUDAD DE CARTAGENA** tal como consta en el Secop II.

B) Que la cláusula cuarta del **CONTRATO SAMC-IPCC-003-2022** respecto al plazo de este, establece que será hasta el 31 de diciembre de 2022 contados a partir de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

C) Que la cláusula quinta del **CONTRATO SAMC-IPCC-003-2022** señala que el valor del contrato es por la suma de CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS ML ($123.717.621), incluido AIU y todos los costos directos e indirectos que se generen con la celebración de este, equivalentes a 123,71 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022 suma que se discrimina en lo establecido en la oferta económica

D) Que el 14 de diciembre de 2022 se expidió el registro presupuestal que ampara los recursos del contrato, así como el 16 de diciembre se aprobaron las garantías respectivas.

E) Que el 19 de diciembre de 2022 se suscribió Acta de inicio de obras del Contrato No. **SAMC-IPCC-003-2022.**

F) Que, dentro de las actividades del Supervisor del contrato se encuentran funciones principales de quien ejerza la vigilancia y coordinación son: Aplicar mecanismos de seguimiento, verificación y control de las actividades desarrolladas por las partes; Dejar constancia por escrito, de todas las actuaciones, instrucciones, solicitudes y requerimientos entre las partes; Llevar a cabo reuniones periódicas y/o visitas para conocer el estado de ejecución del contrato; Dar trámite y absolver las consultas, solicitudes y/o reclamaciones, en forma oportuna y sin dilaciones que afecten la ejecución del contrato; Estudiar, proponer y proyectar las modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensión del contrato y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo pactado.

G) Que el día 26 de diciembre de 2022, el contratista de obra LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA remitió al IPCC un oficio solicitando modificación al contrato **SAMC-IPCC-003-2022**, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato por 60 días calendario más.

H) Que teniendo en cuenta los soportes y justificaciones del caso, las Partes el 28 de diciembre de 2022, suscribieron la **PRÓRROGA No. 001** del Contrato No. **SAMC-IPCC-003-2022,** mediante el cual se prorrogó el plazo del contrato por sesenta (60) días calendario más contados a partir del vencimiento del plazo del contrato. Es decir, el plazo del contrato fenecía el 28 de febrero de 2023.

I) Que, el 27 de febrero de 2023 las Partes suscribieron el **ACTA DE SUSPENSIÓN NO.** 1 mediante la cual se acordó Suspender de la ejecución del Contrato SAMC-IPCC-003-2022, principalmente por las razones expuestas por el contratista en su comunicado del 22 de febrero de 2023 (Que fuera avalado por el Supervisor del contrato) y que corresponde a la siguiente situación presentada: "*El tiempo de ejecución del cual se dispone es de 7 días calendario y debido programaciones de eventos y agenda cultural que se desarrollan en el teatro Adolfo mejía no ha sido posible culminar actividades eléctricas y de repotenciación de los aires acondicionados, estas corresponden a obras de mantenimientos y suministros de diferentes equipos. Por otra parte también es necesario realizar una socialización de una serie de propuestas de carácter técnico a la entidad en aras de complementar las obras a acometer. Por las razones antes expuestas teniendo en cuenta el plazo que resta al contrato del asunto, consideramos pertinente solicitar de la manera más atenta una suspensión en tiempo de quince (15) días, es decir hasta el nueve (09) de marzo de 2023, tiempo prudente para continuar con el buen desarrollo y termino del objeto contractual. (...) Durante el plazo contractual vigente se realizó el recorrido de verificación de los diferentes capítulos que contiene el presupuesto evidenciando que al avance de las obras se encuentran en un 92% ejecutado. Teniendo en cuenta los eventos y la agenda cultural del Teatro Adolfo Mejía evaluando y verificaron las actividades eléctricas y de repotenciación de aires acondicionados (Las cuales se deben ejecutar como trabajos en frio) es decir con el fluido y equipamientos de refrigeración apagados durante su intervención se deberá postergar dichas intervenciones, Estas afectaciones promueven que el contratista LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA solicite de manera urgente la suspensión al presente contrato de obra. Por las razones antes expuestas teniendo en cuenta el plazo que resta al contrato del asunto, consideramos pertinente solicitar de la manera más atenta una suspensión en tiempo de quince (15) días, es decir hasta el nueve (09) de marzo de 2023, tiempo prudente para continuar el buen desarrollo y termino del objeto contractual.*"

J) Que, el día 08 de marzo de 2023 **el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS** y **LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA** suscribieron acta de prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 al contrato de obra SA-IPCC-003-2022, mediante la cual acordaron:

> *"Prorrogar la suspensión No. 1 de la ejecución del Contrato SAMC-IPCC- 003-2022 hasta que se superen los motivos que dieron origen a la suspensión."*

K) Que, mediante comunicado **RM-TAM-005 del 03 de octubre de 2023** cargado en el Secop II bajo el No. De identificación de documento Secop 7644F954A4550CABDBAB333482682D9810CB971CDF204AF12659B9D85F70D1D9), el Contratista colocó de presente a la supervisión del contrato que se superaron los hechos que dieron origen a la suspensión de este y en consecuencia solicitó el reinicio de las obras.

L) Que, mediante oficio del 21 de noviembre de 2023, **ALFONSO CABRERA CRUZ** en su calidad de supervisor del Contrato No **SAMC-IPCC- 003-2022,** solicitó el reinicio o reactivación del contrato, considerando que se habían superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión de aquel.

Con base en lo expuesto y teniendo en cuenta que a la fecha se superaron las circunstancias que dieron origen a la suspensión de la ejecución del contrato, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Levantar la suspensión del contrato **SAMC-IPCC- 003-2022,** y en su lugar **REANUDAR** la ejecución de este a partir de la fecha de suscripción y publicación de la presente acta en el aplicativo Secop ii.

La presente acta forma parte del contrato, por lo cual se anexará al expediente de este. En constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en la fecha de publicación en Secop ii, por quienes en ella participa.

POR EL IPCC

ALFONSO CABRERA CRUZ
Supervisor IPCC

Firmado en Secop II

OSCAR DAVID URIZA PEREZ
Director General del IPCC

POR LA CONTRATISTA

Firmado en Secop II

LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA

Proyectó: Jorge Ivan Mogollón – Asesor Jurídico externo UIC
Revisó: David Fajardo Gómez – Asesor Jurídico externo UIC – IPCC
Ing. Fabián Aristizabal Giraldo – Asesor Técnico División de Patrimonio
Aprobó: Claudia Guzman – Asesor Código 105 Grado 47